

CONVENIO DE DONACIÓN QUE REALIZA LA EMPRESA MABE ECUADOR S.A., A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente Convenio de Donación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la Empresa **MABE ECUADOR S.A.**, legalmente representada por **Liliana Larrañaga Espinosa**, en su calidad de **Gerente General**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se les podrá denominar "**Prefectura del Guayas**" y "**MABE**", en ese orden respectivamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Mediante comunicación **S/N**, del 8 de enero de 2026, suscrita por la señora Liliana Larrañaga Espinosa, Gerente General de la Empresa MABE ECUADOR S.A., manifestó a la Prefecta Provincial del Guayas lo siguiente:

"(...) Reciba nuestro cordial saludo, en mi calidad de representante legal de MABE, me dirijo a usted con el fin de manifestar una propuesta de donación libre y voluntaria de parte de la Institución que represento, de unos equipos de lavado y secado que sirvan como instrumento para fortalecer el servicio de lavado y secado que se brinda a los cuidadores del Guayas en el marco del "Sistema de Cuidado de Guayas - Cuidando Vidas", iniciativa social que fomenta y apoya principalmente el crecimiento y empoderamiento en las mujeres de la Provincia.

Los servicios que brinda el "Sistema de Cuidado de Guayas - Cuidando Vidas", y, que buscamos apoyar con nuestros productos se alinea a nuestros valores corporativos, y consideramos que, con el respaldo institucional de la Prefectura, podríamos generar un impacto significativo. (...)"

2.2.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DAD-2026-00331-M**, del 27 de febrero de 2026, suscrito por el Director Administrativo, que guarda relación con el Memorando **Nro. PCG-DAD.CBI-2026-00098-M**, del 26 de febrero del 2026, suscrito por el Responsable del Control de Bienes, en el que pone en conocimiento el informe técnico a la Prefecta Provincial del Guayas, y que se encuentra relacionado con la donación de lavadoras y secadoras que realiza la Empresa MABE ECUADOR S.A., en el que informa lo siguiente:

"2.3 ANÁLISIS TÉCNICO

De acuerdo con la documentación remitida por el donante, los bienes ofertados corresponden al siguiente detalle:

Nro.	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	Secadora eléctrica Mabe 24 kg	SME17R8MSDBP0	14	\$ 700,00	\$ 9.800,00
2	Lavadora automática Mabe 21 kg	LME1220WDGAB0	9	\$ 600,00	\$ 5.400,00
TOTAL			23		\$ 15.200,00

- Los equipos serán entregados nuevos, conforme declaración expresa del donante.
- Las características técnicas corresponden a equipos para servicios comunitarios que se realizan en las Manzanas de Cuidado. (...)

4. CONCLUSIONES

La donación propuesta cumple con los criterios técnicos y administrativos para su aceptación.

Los bienes ofertados presentan características funcionales adecuadas para el cumplimiento de objetivos institucionales para los programas sociales que realiza la Prefectura del Guayas.

La incorporación de los equipos representa un **beneficio patrimonial directo**, al incrementarse los activos institucionales sin costo para la entidad."

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. -

Por lo antes expuesto me permito indicar que la donación ofrecida por MABE ECUADOR S.A., es conveniente para la institución, permitiéndome sugerir la aceptación de la donación, al cumplir los bienes con condiciones técnicas óptimas, y solicito a su autoridad la autorización para la instrumentación del Convenio de Donación. (...)"

2.3.- A través del Sistema de Gestión Documental E-Gob, el 28 de febrero de 2026, la Prefecta Provincial del Guayas, autoriza al Procurador Síndico, proceder con el trámite pertinente para la Donación.

2.4.- El Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio de Donación, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PSI-2026-00191-M**, del 4 de marzo de 2026, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

2.5.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2026-00049-M**, del 6 de marzo de 2026, autorizó la suscripción del presente Convenio de Donación y Acta de Entrega Recepción, con la Empresa MABE ECUADOR S.A., a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.2.- La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 señala que administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.3.- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.4.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 5, estatuye que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

3.5.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 40, preceptúa que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

3.6.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 171 instituye que son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes: a) Ingresos propios de la gestión; b) Transferencias del presupuesto general del Estado; c) Otro tipo de transferencias, legados y donaciones; d) Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables; y, e) Recursos provenientes de financiamiento.

3.7.- El artículo 174 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé que los ingresos por otras transferencias, legados y donaciones comprenden los fondos recibidos sin contraprestación, del sector interno o externo. Estos pueden provenir del sector público, del sector privado, del sector externo, que incluyen donaciones y los recursos de la cooperación no reembolsable.

3.8.- La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, indica en su artículo 3 que se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

3.9.- La Resolución que regula el procedimiento para aceptar legados, donaciones u asignaciones no reembolsables, según corresponda de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras a favor del Gobierno Provincial del Guayas, en el artículo 5 numerales 3 y 4 determina que el procedimiento para aceptar y recibir donaciones de bienes muebles, se da inicio una vez conocida la intención de donación, esta se tramitará con el informe técnico del delegado o delegada, la Prefecta/o Provincial decidirá la conveniencia o no de aceptar la donación propuesta. Así también por las donaciones recibidas se suscribirá un Convenio de Donación en el cual se

expresará la aceptación de la donación por parte del Gobierno Provincial del Guayas y se detallará el objeto para lo cual servirá lo donado si así lo deseara el donante.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.- Por el presente Convenio de Donación, la Empresa MABE ECUADOR S.A., realiza de forma incondicional e irrevocable y sin reservarse para sí ningún derecho, la donación de equipos de lavado y secado, detallado en los siguientes ítems:

Nro.	Descripción	Modelo	Cantidad	Valor unitario	Valor Total
1	Secadora Mabe Eléctrica 24 Kg	SME17R8MSDBP0*	14	\$ 700,00	\$ 9.800,00
2	Lavadora Automática Mabe 21 Kg	LME1220WDGAB0*	9	\$ 600,00	\$ 5.400,00
	Total		23		\$ 15.200,00

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, acepta la donación, lo cual permitirá apoyar los servicios comunitarios que se realizan en los programas de Sistemas de Cuidado de Guayas – Cuidando Vidas.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR.- La Administración del presente Convenio de Donación, estará a cargo del/la Directora/a de Bienestar Ciudadano del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para la supervisión de la entrega de las secadoras y lavadora.

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

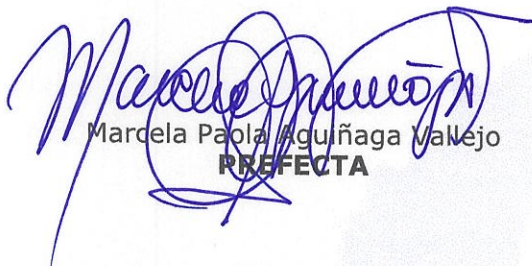
De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- Comunicación **S/N**, del 8 de enero de 2026
- Memorando **Nro. PCG-DAD-2026-00331-M**, del 27 de febrero de 2026
- Memorando **Nro. PCG-DAD.CBI-2026-00098-M**, del 26 de febrero del 2026
- Hoja de Ruta del 28 de febrero de 2026
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2026-00191-M**, del 4 de marzo de 2026
- Memorando **Nro. PCG-PG-2026-00049-M**, del 6 de marzo de 2026

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad suscriben el presente Convenio de Donación, **a los 20 días del mes de marzo de 2026.**

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial
del Guayas**

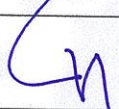



Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Por **MABE ECUADOR S.A.**



Liliana Larrañaga Espinosa
GERENTE GENERAL

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborado por:	Ab. Sonia Salazar Moyano Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales	